
Informe

Asunto:	Informe de valoración justificación presunción de anormalidad y sobre Único
Servicio:	Policía Local – Negociado administrativo del Área de Seguridad
Expediente:	Contratación del servicio de laboratorio clínico para la realización de pruebas confirmatorias de la presencia en el organismo de drogas en muestras de fluido oral y/o sangre a conductores y demás usuarios de la vida pública requeridas por la Policía Local de Castellón de la Plana.

Expediente: 14435/2024

El comisario, jefe de la Policía Local, emite el siguiente informe:

I. Antecedentes

Dentro de la tramitación del expediente de contratación referenciado en el encabezamiento, la Unidad Técnica, en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2024, procede a la apertura del sobre único de las empresas licitadoras.

Por la Unidad Técnica se comprueba que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) regulador de la presente contratación, las proposiciones económicas presentadas por la mercantil Laboratorio Echevarne S.A. y por la Universidad de Santiago de Compostela incurren en presunción de anormalidad, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la citada cláusula 10ª del PCAP, se les requiere a las citadas empresas que justifiquen la viabilidad de sus ofertas mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

En fecha 15 de julio de 2024 se nos comunica que se ha incorporado a Gestiona la documentación aportada por la mercantil Laboratorio Echevarne S. A. y la Universidad de Santiago de Compostela para que se elabore informe de valoración sobre la justificación de las ofertas presentadas con baja temeraria, y posteriormente se informe respecto la valoración del único criterio de adjudicación.

II. Consideraciones técnicas

1.- Las propuestas incorporadas en el expediente de contratación para la valoración del único criterio de adjudicación, son las presentadas por las mercantiles:

- Laboratorio Echevarne S.A.



- Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U.
 - Universidad de Santiago de Compostela.
-
- La mercantil Laboratorio Echevarne S.A, ofrece un porcentaje de baja de 27% respecto al tipo de licitación que figura en la cláusula 3.2 del PCAP.
 - La mercantil Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U., ofrece un porcentaje de baja de 10% respecto al tipo de licitación que figura en la cláusula 3.2 del PCAP.
 - La Universidad de Santiago de Compostela, ofrece un porcentaje de baja de 38,18% respecto al tipo de licitación que figura en la cláusula 3.2 del PCAP.

2.- Estudio de las documentaciones presentadas sobre la baja temeraria

- Del estudio de la documentación presentada por la mercantil Laboratorio Echevarne S.A., para la justificación de su oferta económica, se desprende lo siguiente:

El número de muestras a analizar, objeto de esta contratación, puede ser asumido por esta mercantil sin incrementar costes fijos, ya que, según manifiestan, disponen de la tecnología y los profesionales requeridos para la realización del servicio debidamente cualificado.

Manifiestan que la propia estructura de la empresa, les permite, con un menor precio, dar una mejor calidad y servicio.

En el documento aportado, también ponen de manifiesto que prestaron servicio a la Dirección General de Tráfico, último contrato finalizó en 2019 y que en la actualidad realizan los análisis del Servei Catala de Trànsit en Cataluña, a parte de tener contratos con otros ayuntamientos.

Indican que han ofrecido el mismo precio en otras licitaciones públicas por el mismo servicio y han resultado adjudicatarios.

Por último, ponen de manifiesto que no han recibido ninguna subvención ni ayuda del estado y que la compañía es referente en el cumplimiento y respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha contado, hasta la actualidad, con los servicios ofrecido por el Laboratorio Echevarne S.A. para el análisis cuantitativo y cualitativo de drogas en muestras de fluido oral y de contraste de sangre, que se han realizado por la Policía Local de este Ayuntamiento a conductores de vehículos y demás usuarios de la vía cuando se han hallado implicados en un accidente de tráfico o han cometido una infracción conforme a lo tipificado en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en los respectivos controles de detección de drogas o cualquier otra intervención que se haya realizado, siempre que haya existido habilitación legal de la práctica de estas pruebas, habiéndose cumplido los contratos satisfactoriamente para el Ayuntamiento, sin que se hayan advertido deficiencias en los servicio prestados.



En consecuencia, teniendo en cuenta la propia experiencia positiva del Ayuntamiento de Castellón, a través de la Policía Local, en la prestación del servicio de laboratorio clínico por parte de la mercantil Laboratorio Echevarne, S.A.; comprobado que el servicio descrito en su memoria técnica reúne todos los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se considera desde un punto de vista técnico que la oferta es viable y, valorando que la empresa ha presentado justificación de su oferta, razonando suficientemente el precio ofertado y alegando su experiencia en este tipo de contrataciones en el sector público, se considera suficiente para estimar la no temeridad de la misma y proponer la aceptación de la oferta de la mercantil Laboratorio Echevarne, S.A. a la presente contratación.

- Del estudio de la documentación presentada por la Universidad de Santiago de Compostela, para la justificación de su oferta económica, se desprende lo siguiente:

Su laboratorio ha sido pionero en el análisis cuantitativo del conjunto de sustancias de abuso que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, habiendo optimizado todos los procesos técnicos que permiten la realización del análisis de 21 sustancias a la vez. Según ponen de manifiesto, este proceso desarrollado hace 16 años, ha sido modificado en los últimos años con el objetivo de abaratar los costes del mismo, sin perder calidad en los resultados.

La experiencia en contratos adjudicados por la Dirección General de Tráfico y Mossos de Escuadra les avalan para ofrecer el precio planteado en esta licitación.

En consecuencia, teniendo en cuenta la propia experiencia de la Universidad de Santiago de Compostela como adjudicataria de un número elevado de contratos del sector público con el mismo objeto que el presente contrato; comprobado que el servicio descrito en su memoria técnica reúne todos los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se considera desde un punto de vista técnico que la oferta es viable y, valorando que la empresa ha presentado justificación de su oferta, razonando suficientemente el precio ofertado, se considera suficiente para estimar la no temeridad de la misma y proponer la aceptación de la oferta de la mercantil Universidad de Santiago de Compostela a la presente contratación.

3.- Una vez propuesta la aceptación de las ofertas presentadas por la mercantil Laboratorio Echevarne S.A y la Universidad de Santiago de Compostela, se procede a la valoración del sobre Único presentado por las mercantiles licitadores admitidas.

El criterio evaluable de forma automática se establece en la cláusula 10ª del PCAP regulador de esta contratación.

“10ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las proposiciones presentadas se llevará a cabo atendiendo únicamente al siguiente criterio evaluable de forma automática:

- PROPUESTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 100 puntos.
- Se valorará con 100 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual



respecto al tipo de licitación.

- Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.

- El resto de las ofertas se puntuarán linealmente entre dichos extremos del siguiente modo:

$$P_i = 100 \times (B_i / B_{\max})$$

Siendo:

P_i: la puntuación de la oferta en estudio.

B_i: baja porcentual de la oferta en estudio.

B_{max}: máxima baja porcentual de las ofertas admitidas

- Valoración de las propuestas

La valoración efectuada aplicando los criterios de cálculo establecidos en la cláusula 10ª del PCAP se resume en la siguiente tabla de acuerdo con la puntuación obtenida.

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA		TOTAL PUNTOS SOBRE ÚNICO
	% Baja ofertada	Puntos	
Laboratorio Echevarne S.A.	27 %	70,72	70,72
Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U.	10 %	26,19	26,19
Universidad de Santiago de Compostela.	38,18%	100	100

5- Conclusión

Del estudio de la documentación incorporada en el sobre Único, se desprende que las tres licitadores cumplen, con los requisitos exigidos en el PPT, en sus propuestas admitidas.

EMPRESA	PUNTUACIÓN SOBRE ÚNICO
Universidad de Santiago de Compostela.	100
Laboratorio Echevarne S.A.	70,72
Synlab Diagnósticos Globales, S.A.U.	26,19



Se propone, a la vista de las puntuaciones obtenidas, la adjudicación del contrato en el siguiente término:

- Propuesta de adjudicación del contrato a la Universidad de Santiago de Compostela al obtener la puntuación más elevada

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El comisario, jefe de la Policía Local.

Fdo. Francisco Javier Catalán Pradas.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

